



# Resolución Jefatural

Breña, 21 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 0012-2021-MIGRACIONES-OAF-CONT.PATRIM de fecha 19 de julio de 2021 y la Hoja de Elevación N° 000028-2021-UCP/MIGRACIONES de fecha 21 de julio de 2021, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita la emisión de una Resolución Jefatural, a través del cual se apruebe la baja patrimonial de (145) bienes muebles del margesí de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el “*Sistema Nacional de Abastecimiento*” el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; en ese sentido, la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 “*Sistema Nacional de Abastecimiento*”, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes estatales, en lo que resulta aplicable.

En ese sentido, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10° de dicho reglamento señalan que, son funciones atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y baja de sus bienes;

Así mismo, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que “la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

La Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.0, señala en su Título IV), que los RAEE, son los

aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.

En tal sentido es preciso indicar que, el artículo 6.4, del Título VI), del mismo cuerpo normativo señala que *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*; así mismo, el artículo 7.1, del título VII, de la misma directiva, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*.

A través de la Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada **“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”**, mediante la cual se regula entre otros, los procedimientos de baja, disposición y registro de los bienes muebles estatales; en tal sentido, el numeral 6.2.1), del Título VI) Disposiciones específicas, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del *Sistema Nacional de Contabilidad*, señalando para dicho efecto en el mismo cuerpo normativo las causales y procedimientos para la baja patrimonial de bienes muebles.

El numeral 5.5), del Título V. de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como de los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2020-IN, establece en su literal a), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de dirigir los procesos de contabilidad, tesorería, control patrimonial, servicios generales y abastecimiento, en el marco de la normativa sobre la materia; en ese sentido, dicho cuerpo normativo también establece en el literal b), de su artículo 40), que la Unidad de Control Patrimonial tiene la función, de organizar y ejecutar las acciones referidas a la alta, baja, adquisición, disposición, administración, supervisión, registro y depreciación de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales de propiedad y/o administración de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2021-MIGRACIONES-OAF-CONT.PATRIM, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluye en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de (145) bienes muebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones identificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) por la causal i), del artículo 6.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN **“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”**, cuyas características principales, marca, tipo, categoría, estado de conservación, condición, valor, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Con el visado del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de ciento cuarenta y cinco (145) bienes muebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones identificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), por la causal i), del artículo 6.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN **“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”**, cuyas características principales, marca, tipo, categoría, estado de conservación, condición, valor, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento jefatural.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los (145) bienes muebles descritos e identificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución y su Anexo correspondiente a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ALBINA ESPINOZA PONTE**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE